

REFERENCIA: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: PROCESO PROMOVIDO DE OFICIO
DEMANDADO: JOSE PASTOR RODRIGUEZ URREGO
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00015-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El presente proceso de privación de patria potestad se inicia de forma oficiosa, después de haber analizado un proceso administrativo de restablecimiento de derechos adelantado a favor del niño J.AR.S. quien se encuentra en hogar sustituto, dadas las diversas situaciones que rodean su historia personal, dentro de ellas el abandono de su progenitor, quien no ha ejercido las funciones que como padre le corresponden. El proceso se adelanta como medida tendiente a restablecer sus derechos fundamentales.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Dar apertura oficiosa a proceso de privación de patria potestad a favor del niño identificado con iniciales J.A.R.S. y contra el señor JOSE PASTOR RODRIGUEZ URREGO.

SEGUNDO. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal sumario - primera instancia (Núm 4. Artículo 22 C.G.P.)

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia al demandado y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO. Teniendo en cuenta que se desconoce el lugar de domicilio y/o residencia del señor JOSE PASTOR RODRIGUEZ URREGO, ordénese su emplazamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 cárguese la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por parte de Secretaria. Adjúntese copia del presente auto. Déjense las constancias respectivas en el proceso.

El Curador que se designe deberá adelantar las gestiones que resulten necesarias para ubicar al emplazado.

QUINTO. Por Secretaría cítese en la forma prevista en el artículo 395 del C.G.P. (Por aviso) a la señora MARIA ERNESTINA SARMIENTO DUARTE, progenitora del niño, cuyos datos de ubicación obran dentro del radicado 2023-00003-00 de este Juzgado.

SEXTO. Vincúlese al agente del Ministerio Público local y al Defensor (a) de Familia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 019 del dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283afe0e660b77376d87e18990acff6bdf9be97fba95d9b9bc76ba54eed074ff**

Documento generado en 01/03/2023 06:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>